



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00246-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S.

DEMANDADOS: ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la demandada ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.230.542, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AVVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA, BANCO AGRARIA, BANCO SCOTIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$296.000.000 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. **Decrétese** el embargo y secuestro del excedente de la quinta parte de los salario y demás emolumentos que reciba la demandada ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.230.542, como empleada de la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia del numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios respectivos.

Limítese la presente medida a la suma de \$296.000.000 M/cte.

3. **EMBARGO y SECUESTRO** el establecimiento de comercio de propiedad de la señora ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.230.542, el cual tiene el número de matrícula 659911. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00246-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S.

DEMANDADOS: ROMERO SUAREZ DISNERY PATRICIA.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

4. Previo a decretar la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el número 041-157217, se le insta al apoderado judicial de la parte demandante para que incorpore el certificado de tradición de dicho bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA